



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

DECLARATORIA EN COMISIÓN Dr. GUIDO ÁNGEL PÉREZ MEDINA

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 05/2018

La Paz, 22 de marzo de 2018

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Memorándum N°DNRH-M-0058/18 de 10 de enero de 2018 de la Caja Petrolera de Salud-Tarija, que designa al Dr. Guido Ángel Pérez Medina, como Administrador Departamental de la Caja Petrolera de Salud-La Paz, cargo de confianza y de libre nombramiento, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum JDRH- M1063/2014 de 15 de julio de 2014, Ref.: DESIGNACIÓN MEDICO DE EMERGENCIAS, al Dr. Guido Ángel Pérez Medina, por el cual se dispone su designación en el cargo de Médico de Emergencias a tiempo completo con el Ítem LPZ-406, Nivel "10B", Institucionalizado y con la Planilla Presupuestaria en vigencia.

Que, mediante Memorándum N°DNRH-M-0058/18 de 10 de enero de 2018 ARTJ-RRHH-0112/2017 de 07 de enero, se designa al Dr. Guido Ángel Pérez Medina como Administrador Departamental de la Caja Petrolera de Salud-La Paz.

Que, mediante Nota Cite: ADLP-ADM-C-I-083/2018 de 15 de febrero de 2018, el Dr. Guido Ángel Pérez Medina, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Declaratoria en Comisión en su cargo, procediéndose en custodia su Ítem LPZ-732 MEDICO DE EMERGENCIAS, por el tiempo que dure sus funciones asignadas.

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0076/2018 de 06 de marzo de 2018 de Asesoría Legal Nacional, se recomienda declarar en comisión el puesto base sin goce de haberes del Dr. Guido Ángel Pérez Medina.

Que, mediante Nota Cite: OFN/DGE- 0844/2018 de 19 de marzo de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva remite al H. Directorio, los antecedentes respaldatorios de solicitud de Declaratoria en Comisión del Dr. Guido Ángel Pérez Medina.



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, el Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Artículo 12 inc. j) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece entre sus funciones al H. Directorio, Aprobar Declaratorias en Comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los



caja petrolera de salud

funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera De Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Dr. Guido Ángel Pérez medina Medico de Emergencia de la Caja Petrolera de Salud Administración Departamental La Paz, con Ítem L`PZ-406, Nivel salarial "10B", durante el periodo que desempeñe sus funciones, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones, como Administrador Departamental de la Caja Petrolera de Salud-La Paz.

SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos CPS-SC, y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Sr. Reinaldo Ohlora Carrillo
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natiuschi Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)